



**DECISIÓN ADMINISTRATIVA DE  
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**2019**

**Enero 2019**



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>DECISIÓN ADMINISTRATIVA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2019</b>	<b>1</b>
INTRODUCCIÓN.....	1
ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO.....	2
ANÁLISIS DE LAS INCORPORACIONES DEL CONGRESO DE LA NACIÓN CON IMPLICANCIAS PRESUPUESTARIAS A LA LEY 27.467.....	3
OTRAS ADECUACIONES EFECTUADAS EN LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 12 DE DISTRIBUCIÓN....	5
ANÁLISIS DEL ARTICULADO .....	6
ANEXO I .....	9
ANEXO II.....	10



## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Comparativo Ley 27.467 vs. DA 12/19 según Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Pública Nacional.....	2
Cuadro 2: Artículos de la Ley de Presupuesto que otorgan facultades de asignación al JGM.....	4
Cuadro 3: Adecuaciones jurisdiccionales efectuadas en la DA 12/19.....	5
Cuadro 4: Comparativo artículo 16 de la Ley 27.467 vs. DA 12/19 según Jurisdicción .....	9
Cuadro 5: Comparativo Ley 27.467 vs. DA 12/19 según Jurisdicción .....	10



# DECISIÓN ADMINISTRATIVA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2019

## INTRODUCCIÓN

La Ley de Presupuesto constituye un documento sintético que aprueba los aspectos principales del presupuesto, reflejados en sus magnitudes totales de recursos y gastos y la desagregación de estos según las clasificaciones más importantes. La Decisión Administrativa (DA) de distribución de créditos detalla analíticamente los niveles que se aprueban por ley, constituyendo un instrumento operativo, en el sentido que es la base sobre la cual opera la administración pública.

El artículo 30 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional determina que, luego de sancionada y promulgada la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo deberá decretar la distribución administrativa del presupuesto de gastos, que consiste en la presentación desagregada hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación utilizadas, de los créditos y realizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto general. El dictado de este instrumento normativo implica el ejercicio de la atribución constitucional del Poder Ejecutivo para decretar el uso de las autorizaciones para gastar y el empleo de los recursos necesarios para su financiamiento.

Adicionalmente, el artículo 5° de la Ley 27.467 de Presupuesto para el ejercicio 2019 establece que el Jefe de Gabinete de Ministros (JGM), a través de DA, distribuirá los créditos de la ley de presupuesto como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes. Por otra parte, el mismo artículo señala que en dicho acto el JGM podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.



En ese marco, el presente informe tiene por objetivo analizar la mencionada norma legal, presentando los cambios principales del articulado en comparación con el vigente para 2018, y exponiendo cuáles de las disposiciones con implicancias presupuestarias incorporadas por el Congreso de la Nación en la Ley 27.467 de Presupuesto 2019 fueron incluidas en la Decisión Administrativa N° 12/19 de distribución.

## ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO

**Cuadro 1: Comparativo Ley 27.467 vs. DA 12/19 según Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Pública Nacional**  
(en millones de \$)

Concepto	Ley 27.467 (a)	DA 12/19 (b)	Dif (b)-(a)
I. Ingresos Corrientes *	3.309.774	3.309.774	0
II. Gastos Corrientes	3.840.545	3.840.515	-30
<b>III. Resultado Económico (I-II)</b>	<b>-530.771</b>	<b>-530.741</b>	<b>30</b>
IV. Recursos de Capital	114.703	114.703	0
V. Gastos de Capital	184.217	184.247	30
VI. Ingresos Totales (I+IV)	3.424.476	3.424.476	0
VII. Gastos Totales (II+V)	4.024.762	4.024.762	0
VIII. Intereses**	593.016	593.016	0
IX. Gastos Primarios (VII-VIII)	3.431.746	3.431.746	0
<b>X. Resultado Primario (VI-IX)</b>	<b>-7.270</b>	<b>-7.270</b>	<b>0</b>
<b>XI. Resultado Financiero (VI-VII)</b>	<b>-600.286</b>	<b>-600.286</b>	<b>0</b>
XII. Fuentes Financieras	3.217.393	3.217.393	0
XIII. Aplicaciones Financieras	2.617.107	2.617.107	0

Fuente: elaboración propia en base a datos E.Sidif.

\* Excluye rentas de la propiedad generadas por activos de la APN en posesión del

\*\* Excluye intereses pagados intra APN.



Como se observa, la DA 12/19 mantuvo el nivel de gastos y de ingresos totales fijados en la Ley de Presupuesto, así como las fuentes y aplicaciones financieras. Sin embargo, se alteró la composición entre gastos corrientes y gastos de capital en \$30 millones, debido a que se asignaron \$30 millones adicionales al Instituto Nacional de las Mujeres (como consecuencia de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto) en una partida de gastos de capital, en compensación con una reducción de una partida de gastos corrientes de la Jurisdicción g1 – Obligaciones a Cargo del Tesoro.

A partir de dicha modificación se mantuvieron sin alteraciones los Resultados Primario y Financiero, mientras que mejoró el Resultado Económico en esa cuantía.

## **ANÁLISIS DE LAS INCORPORACIONES DEL CONGRESO DE LA NACIÓN CON IMPLICANCIAS PRESUPUESTARIAS A LA LEY 27.467**

La Ley 27.467 introduce modificaciones al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, algunas de las cuales, si bien no han sido plasmadas en el cálculo de recursos ni en las autorizaciones de gastos previstas en la Ley de Presupuesto 2019, impactan en el cálculo de dichos totales. Estas modificaciones incrementan los recursos de la Administración Nacional para 2019 en \$2.673 millones, equivalente al 0,1% de los recursos totales, y los gastos en \$24.208 millones, 0,6% de los gastos totales<sup>1</sup>.

A continuación se presenta una tabla que expone cuáles de estas modificaciones, que debe incluir en el presupuesto el JGM durante el ejercicio 2019, se incorporan en esta oportunidad, y cómo se financian dichas asignaciones:

---

<sup>1</sup> Ver Informe Proyecto de Ley de Presupuesto 2019 con media sanción de la Cámara de Diputados: <https://www.opc.gob.ar/2018/11/01/informe-proyecto-de-ley-de-presupuesto-2019-con-media-sancion-de-la-camara-de-diputados/>



**Cuadro 2: Artículos de la Ley de Presupuesto que otorgan facultades de asignación al JGM**  
(en millones de \$)

Artículo	Ley 27.467 (a)	DA 12/19 (b)	Financiamiento
artículo 11 (nuevas autorizaciones para la contratación de obras)	846	0	
artículo 16 (facultades al JGM para asignar créditos a partidas específicas)	7.622	174	Compensación con J91 – Obligaciones a cargo del Tesoro
artículo 72 (ampliación transferencia a Cajas Previsionales Provinciales)	5.000	0	
artículo 123 (asignación a la provincia de La Rioja)	4.000	0	
artículo 123 (asignación para los municipios de La Rioja)	240	0	
artículo 125 (Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros)	6.500	1.625	Compensación dentro de J57 – Ministerio de Transporte
<b>Total</b>	<b>24.208</b>	<b>1.799</b>	

Fuente: elaboración propia en base a la Ley 27.467 y a la DA 12/19.

De los \$24.208 millones que el Congreso facultó a asignar al JGM en el articulado de la Ley de Presupuesto 2019, la DA 12/19 distribuyó \$1.799 millones, lo que significó un 7,4% del total.

Con relación a los incrementos autorizados en el artículo 16 de la Ley, se asignaron \$174 millones, de los cuales \$100 millones correspondieron al SEDRONAR, \$30 millones al Instituto Nacional de las Mujeres, \$25 millones al Ministerio de Producción y Trabajo y \$19 millones a la Agencia de Acceso a la Información Pública (ver detalle en anexo I). Estas mayores asignaciones se compensaron con la reducción de partidas de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, sin alterar el total de gastos aprobados en la Ley de Presupuesto.

Por otra parte, como consecuencia de lo establecido en el artículo 125 de la Ley, se asignaron \$1.625 millones al Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros (nueva Actividad 19), a través de una rebaja de las partidas del Régimen de Compensación del Transporte Automotor (Actividad 18), lo que no implicó cambios dentro del Programa 61. - Coordinación de Políticas de Transporte Vial, de la Jurisdicción 57 – Ministerio de Transporte, que mantuvo los créditos asignados en la Ley de Presupuesto.



## OTRAS ADECUACIONES EFECTUADAS EN LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 12 DE DISTRIBUCIÓN

Desde el punto de vista jurisdiccional (ver detalle en anexo II) se efectuaron dos modificaciones en la DA 12/19 con relación a la Ley 27.467 que no respondieron a mandatos del Congreso Nacional, sino a cambios de la estructura orgánica de la Administración Nacional dispuestos en los Decretos N° 1.118 y 1.119, ambos del 10 de diciembre de 2018.

**Cuadro 3: Adecuaciones jurisdiccionales efectuadas en la DA 12/19**  
(en millones de \$)

Jurisdicción	Monto	Norma
J20 - Presidencia de la Nación	-3.443	Decreto 1.118/18
J30 - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	3.443	
J50 - Ministerio de Hacienda	-139	Decreto 1.119/18
J25 - Jefatura de Gabinete de Ministros	139	

Mediante el Decreto N° 1.118/2018 se estableció que "la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo funcionará en la órbita del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda en los términos de lo previsto en la Ley 26.168 y sus modificatorias". En función de dicha norma, se traspasó el Programa 44 - Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo, desde Presidencia de la Nación al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, por la suma de \$3.443 millones.

Por otra parte, mediante el Decreto N° 1.119/2018, se agregaron atribuciones a la Jefatura de Gabinete de Ministerios, dentro de las que se encuentra la de "Entender en la elaboración, registro, seguimiento, evaluación y planificación de los proyectos de inversión pública y en el control de la formulación, registro, seguimiento y evaluación de esos proyectos cuando sean ejecutados a través de contratos de participación público-privada en los términos de la Ley 27.328". Esto implicó el traspaso del Programa 62 - Coordinación de Iniciativas bajo la Modalidad de Contratos de Participación Público- Privadas desde el Ministerio de Hacienda a la Jefatura de Gabinete de Ministros, por la suma de \$139 millones.





## ANÁLISIS DEL ARTICULADO

En relación a la DA 6/18 que distribuyó los créditos presupuestarios para el ejercicio 2018, la DA 12/19 tiene dos artículos menos, conformándose por un total de 21 artículos.

El artículo 2° de la DA distributiva de créditos para el ejercicio 2018, instruye a la Secretaría de Gobierno de Modernización a realizar el detalle analítico de cargos y horas cátedra, facultándola a realizar una actualización periódica de la evolución de la dotación. El actual artículo 2°, aplicable al ejercicio vigente, adiciona que dicha actualización podrá realizarse siempre que no implique incrementos en cargos u horas de cátedra respecto al total fijado por la Ley 27.467 de Presupuesto 2019 (artículo 6°).

Respecto a las contrataciones de personal, el artículo 4° de la norma de distribución de créditos del ejercicio anterior, disponía que no se podían celebrar contrataciones bajo el artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 o cualquier otra modalidad contractual prevista en la Ley de Contrato de Trabajo o estatutos especiales, que superen la cantidad existente al 31 de diciembre de 2017, facultando a la Jefatura de Gabinete de Ministros a autorizar excepciones. El actual artículo 4° dispone para el ejercicio 2019, que no se podrán realizar contrataciones, según los términos y alcances del Decreto N° 632/18. Este Decreto establece la misma prohibición del ejercicio anterior, hasta el 31 de diciembre de 2019, agregando las contrataciones para la prestación de servicios profesionales autónomos previstas por el Decreto N° 1.109/17. Asimismo, dispone que los convenios de servicios de asistencia técnica celebrados entre las jurisdicciones y entidades y las universidades nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones de enseñanza pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas, celebrados en los términos del Decreto N° 336/16, quedarán sin efecto a partir del 1° de enero de 2019. Para el ejercicio vigente, se elimina la facultad de realizar excepciones.

El artículo 5° de la DA 6/18, que refería a modalidades de contratación de servicios personales sin relación de empleo que se presten mediante modalidades de vinculación contractuales o convencionales, no se replica en la DA vigente, quedando todo lo relacionado a contrataciones de personal en las disposiciones del actual artículo 4°.

El actual artículo 5°, coincidente con el artículo 6° de la norma del ejercicio 2018, agrega la actualización y el establecimiento de equivalencias con otros escalafones, respecto de la incorporación, reasignación, homologación, ratificación y derogación de cargos en



el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) que debe aprobar la Jefatura de Gabinete al momento de dictar la estructura organizativa de que se trate.

Se adiciona, en el artículo que define a las autoridades superiores (artículo 11°: ejercicio 2018, artículo 10°: ejercicio 2019), al Secretario General de la Presidencia de la Nación.

Los artículos 17° y 18° de la DA 6/18 que referían a la obligación de las jurisdicciones y entidades de presentar a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP), la programación anual y trimestral de las metas y producción bruta terminal de cada uno de los programas; y la programación anual del avance físico de los proyectos y las obras con la posibilidad de ser rectificadas, respectivamente; en la norma que distribuye los créditos del ejercicio vigente, se unifican bajo el artículo 16°, el cual agrega la facultad a la Secretaría de Hacienda de no dar curso a las órdenes de pago de aquellas jurisdicciones y entidades, que en reiterados e injustificados casos, incumplan la remisión de la información física a la ONP, no otorgando la opción de rectificar la programación anual del avance físico de los proyectos y obras.

El actual artículo 17° amplía el plazo a 15 días corridos de la finalización de cada mes, para que las jurisdicciones y entidades remitan la información mensual de las mediciones físicas que, por su relevancia, representatividad, relación con el gasto y/o valor informativo ameriten una mayor periodicidad en su presentación. En el ejercicio anterior, el artículo 19° establecía que la información de ejecución física mensual debía ser remitida dentro de los 10 días corridos de finalizado cada mes, y otorgaba a la ONP, previa intervención de la Subsecretaría de Evaluación Presupuestaria e Inversión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias, facultad que no se replica para el ejercicio vigente.

En lo que refiere a los anexos al articulado, el anexo II indica las facultades para la realización de modificaciones presupuestarias. Respecto de la delegación de facultades de 2018, en líneas generales se mantiene la misma estructura, con la inclusión de la autoridad: "Secretario de Gobierno". Además, se delega la facultad a las jurisdicciones y entidades de efectuar modificaciones presupuestarias por compensación entre los incisos 2 a 4 (bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso) y entre partidas dentro de cada inciso, con algunas excepciones. Si bien la norma no lo aclara, se entiende que el ejercicio de las facultades delegadas en el anexo II siempre queda supeditado al cumplimiento de los límites y alcances establecidos en el artículo 37 de la



Ley 24.156. Se considera que este aspecto debería quedar explícitamente normado en una futura decisión administrativa.

En el anexo III, que establece las condiciones para la realización de reprogramaciones de las cuotas de compromiso y de devengado, no se introducen cambios significativos. Sólo se agrega que las compensaciones que se efectúen entre las partidas del inciso 5, (transferencias) deben ser sin detrimento de los gastos de capital.



## ANEXO I

**Cuadro 4: Comparativo artículo 16 de la Ley 27.467 vs. DA 12/19 según Jurisdicción**  
(en millones de \$)

Organismo	Ley 27.467 artículo 16	DA 12/19	Financiamiento
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	4.073	0	
Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia	900	0	
Instituto Nacional de Promoción Turística	550	0	
CONICET	500	0	
Secretaría de Gobierno de Cultura	500	0	
INTA	400	0	
Secretaría de Gobierno de Turismo	150	0	
SEDRONAR	100	100	Reducción Jg1
Dirección Nacional de Vialidad	70	0	
CONEAU	70	0	
Cámara de Diputados	63	0	
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	60	0	
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	50	0	
Senado de la Nación	43	0	
Instituto Nacional de la Mujer	30	30	Reducción Jg1
Ministerio de Producción y Trabajo	25	25	Reducción Jg1
Agencia de Acceso a la Información Pública	19	19	Reducción Jg1
Fundación Miguel Lillo	15	0	
Obligaciones a Cargo del Tesoro	4	0	
<b>Total</b>	<b>7.622</b>	<b>174</b>	

Fuente: elaboración propia en base a la Ley 27.467 y a la DA 12/19.



## ANEXO II

**Cuadro 5: Comparativo Ley 27.467 vs. DA 12/19 según Jurisdicción**  
(en millones de \$)

Jurisdicción	Ley 27.467	DA 12/19	Diferencia
Poder Legislativo Nacional	26.254	26.254	0
Poder Judicial de la Nación	46.762	46.762	0
Ministerio Público	16.621	16.621	0
Presidencia de la Nación	152.102	148.759	-3.343
Jefatura de Gabinete de Ministros	13.513	13.671	158
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	64.160	67.603	3.443
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	13.701	13.701	0
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	29.451	29.451	0
Ministerio de Seguridad	159.564	159.564	0
Ministerio de Defensa	151.356	151.356	0
Ministerio de Hacienda	170.071	169.932	-139
Ministerio de Producción y Trabajo	37.649	37.674	25
Ministerio de Transporte	100.771	100.771	0
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	224.525	224.525	0
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	2.032.135	2.032.165	30
Servicio de la Deuda Pública	598.102	598.102	0
Obligaciones a Cargo del Tesoro	188.026	187.852	-174
<b>Total</b>	<b>4.024.762</b>	<b>4.024.762</b>	<b>0</b>

Fuente: elaboración propia en base a la Ley 27.467 y a la DA 12/19.



Hipólito Yrigoyen 1628, piso 10,

C1089AAF, CABA, Argentina

Tel: +54 (11) 4381 - 0682

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)

[contacto@opc.gob.ar](mailto:contacto@opc.gob.ar)

@OPC\_ARG